

OPINION LEGAL No 005-2020

REUNIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO. - DIRECCION PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACION. – DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. - ASESORIA LEGAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VISTO: para emitir Opinión Legal a las preguntas que realizan a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado “ONCAE” con relación a 1) sobre la validez de las reuniones del Comité Consultivo a través de medios Electrónicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Según el PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 10 de febrero de 2020 se declara estado de emergencia sanitaria en todo el país con el propósito de prevenir y controlar el dengue y el covid19.
- Según el PCM -018-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 13 de marzo de 2020 se emite la suspensión de clases, se le ordena a la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización que cancele todo evento público, se le ordena al Instituto de Migración la no entrada de extranjeros y se le ordena a Secretaria de Defensa Nacional cuidar las fronteras con el propósito de no dejar entrar personas al territorio nacional.
- El artículo 59 de la Constitución de la Republica reconoce que: La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla. De tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida, igualmente garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para adoptar las medidas necesarias, para proteger y promover la salud de los habitantes en general
- El artículo 205 de la Constitución de la Republica de Honduras establece que: Corresponde al Congreso Nacional, las atribuciones siguientes: a) Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.
- Ante la inminente propagación del coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional, es necesaria la implementación de un Plan para la Contención y Respuesta a nivel nacional para prevenir y evitar la propagación del coronavirus (COVID-19), con el fin de proteger la vida de los habitantes de la República; el Congreso Nacional emitió el Decreto Legislativo número 31-2020 de creación de la Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social Frente a los Efectos del el Coronavirus Covid-19 como un instrumento para proteger, garantizar y conservar los derechos de los ciudadanos; autorizando también la implementación del teletrabajo en empresa privada e instituciones públicas utilizando las tecnologías de la información y comunicación.
- El artículo 246 de la Constitución de la Republica de Honduras establece que: Las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del País, y dependen directamente del presidente de la Republica. La Ley determinara su número, organización, competencia y funcionamiento, así como también la Organización, Competencia y funcionamiento del Consejo de Ministros.



- La Oficina Normativa estará adscrita a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno. y esta asesorada en el desempeño de sus funciones por un Comité Consultivo integrado por representantes de los sectores públicos y privados;
- El artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Funcionamiento. El Comité Consultivo sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando fuere convocado por su Presidente; ejercerá estas funciones el representante de la Secretaría de Finanzas; el Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones ejercerá las funciones de Secretario. Si así resultare conveniente, el Comité Consultivo podrá acordar la constitución de comisiones de trabajo, debiendo someter al pleno sus conclusiones. Los representantes propietarios podrán ser acompañados de sus respectivos suplentes, quienes no tendrán derecho a voto
- El artículo 1 del Reglamento de Funcionamiento del Comité Consultivo de La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre de 2004 establece. - Naturaleza y funciones del Comité Consultivo. **El Comité Consultivo es un órgano colegiado** conformado por representantes del sector público y privado, cuya función es la evaluación con carácter previo a su aprobación de las normas, manuales de procedimientos y modelos tipo de pliegos de condiciones, modelos de contratos y manuales para precalificación de contratistas, así como de las fórmulas para revisión de precios en la documentos de contratación que prepare la Oficina Normativa Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.
- El artículo 38 del Decreto Legislativo Numero 33-2020 Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los efectos de la pandemia provocada por el covid-19 establece: Con el fin de permitir la continuidad en el funcionamiento del Estado y de las entidades privadas que prestan servicios esenciales para la sostenibilidad de la economía nacional sin causar niveles de exposición innecesarios entre las personas, deben tomarse las medidas siguientes: a), b), c), d) **Se autoriza a todas las personas jurídicas de derecho privado e instituciones del Estado que deban celebrar reuniones de sus órganos de gobierno y supervisión a que lo hagan por medios electrónicos.** Esto incluye al Pleno del Congreso Nacional y su Junta Directiva, el Consejo de Secretarios de Estado, los gabinetes sectoriales, corporaciones municipales, la Corte Suprema de Justicia, las cortes de apelaciones, juzgados y tribunales de la República y cualquier ente u órgano que forme parte de la administración pública; las asambleas de sociedades mercantiles, cooperativas, sindicatos y otras personas jurídicas sin fines de lucro, así como los demás órganos de decisión de estas entidades que periódicamente deben reunirse, para la toma de decisiones de tipo administrativo. **Para que se consideren válidas esas decisiones debe haber un respaldo electrónico de las decisiones tomadas y actas firmadas por el o los secretarios de esos órganos,** personas que tendrán el carácter de fedatarios. **Las convocatorias a reuniones de Asamblea o Consejo de Administración o Directivo pueden realizarse mediante correo electrónico o mensaje de texto enviado por el secretario** o el Comisario en las Sociedades Mercantiles; en las Cooperativas, Asociaciones Civiles u otros entes de derecho privado a quien le correspondan según estatutos. Para hacer uso de este beneficio no se requerirá que el mismo forme parte de los estatutos de las organizaciones.
- El titulo final disposiciones comunes capitulo primero de los órganos colegiados que establece la Ley General de la Administración Pública en su artículo 113 dispone: De cada sesión se levantará acta que contendrá la indicación del lugar, la fecha y orden del día de la reunión, los nombres y la calidad representativa de los presentes, un resumen de los puntos de deliberación, el procedimiento y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente y se leerán y aprobarán en la misma o posterior sesión. **Las sesiones pueden llevarse a cabo en forma electrónica**

CONCLUSION

En base a lo anteriormente descrito en la Constitución de la Republica de Honduras, los Decretos Ejecutivos emitidos por el Presidente en Consejo de Ministros, la Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social Frente a los Efectos del el Coronavirus Covid-19, Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, Reglamento de Funcionamiento del Comité Consultivo de La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los efectos de la pandemia provocada por el covid-19 y la Ley General de la Administración Pública; esta Oficina Normativa de Contrataciones y adquisiciones del Estado establece: **1.-** Siendo el fin supremo del Estado la persona humana, los preceptos constitucionales garantizan la integridad física de las personas, asimismo, previenen riesgos en cuanto a la salud de las personas en este caso las del comité consultivo, **Las reuniones del Comité Consultivo la Ley General de la Administración Pública autoriza que se pueden llevar de manera electrónica es vista que el comité consultivo es un órgano colegiado. 2.-** Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los efectos de la pandemia provocada por el covid-19, autoriza a todas las personas jurídicas de derecho privado e instituciones del Estado **que deban celebrar reuniones de sus órganos de gobierno y supervisión a que lo hagan por medios electrónicos. 3.-** Las convocatorias a reuniones del Comité Consultivo **pueden realizarse mediante correo electrónico o mensaje de texto enviado por el secretario del Comité. 4.-** Para que se consideren válidas las decisiones que tome el Comité Consultivo debe haber **un respaldo electrónico de las decisiones tomadas y actas firmadas por el secretario quien actuara como fedatario. 5.-** El Comité Consultivo puede definir las aplicaciones electrónicas para llevar a cabo sus reuniones ordinarias y extraordinarias; notificando a sus miembros con anticipación el día, hora y aplicación electrónica a utilizar para dicha reunión.

ABOG. FREDY ANTONIO RIVERA MIRALDA
ASESOR LEGAL POR DELEGACIÓN DE FUNCIONES
ACUERDO No. 010-2019

ABESORIA LEGAL
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO

